

Fecha : 02/02/2026
Hora : 12:31
Página : 1 de 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO

EXPEDIENTE Nº 0399 Nº FOLIOS 01
FECHA 02/02/26 HORA 4:38 pm

FIRMA

PEDIDO DE COMPRA Nº

000017

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.
Entregar a Sr(a) : RODRIGUEZ OTINIANO RONAL GLOBER
Fecha : 02/02/2026
Actividad Operativa : C0015 Gestion Administrativa
Motivo : PEDIDO DE BIENES PARA PARTICIPANTES EN LA APERTURA Y CLAUSURA DEL PROYECTO DE VACACIONES UTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2026

Tipo Uso : Consumo

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|------------|
| 5-07 | 0040 | 22 | 047 | 0104 | 9002 | 3999999 | 5000665 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|----------|---------------|
| 091100040045 | JUGO DE FRUTAS X 235 mL | 2.3.1 1.1 1 | 60.00 | UNIDAD |
| 096800010339 | GALLETA SALADA X 70 g APROX. | 2.3.1 1.1 1 | 60.00 | UNIDAD |

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Lic. Ronald Góber Rodríguez Santiano
Gerente de Desarrollo Social y Gestión del Medio Ambiente
Firma del Solicitante

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Mg. German Antonio Espinola Otiniano
GERENTE MUNICIPAL
Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
PASE A: Logística
PARA: estudio de mercado
FECHA: 02/02/26

Municipalidad Distrital Santa Cruz de Chuca
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
RECIBIDO
Fecha: 03/02/26
Hora: 8:20 Folios: 04

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN GENERAL

| | |
|--|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE |
| Actividad Operativa/Inversiones del POI: | GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| Denominación de la Contratación: | ADQUISICIÓN DE BIENES PARA REFRIGERIO |

| I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio) | | | | |
|--|--|------------------|--|----------|
| La presente adquisición de bienes para refrigerio, tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de insumos, para la apertura y clausura del proyecto de vacaciones útiles divertidas y recreativas y garantizar la operatividad y cumplimiento de las actividades planificadas en el proyecto, durante el periodo del mes de febrero de 2026. | | | | |
| II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio) | | | | |
| Objetivo General Adquirir bienes para refrigerio para participantes en la apertura y clausura de las vacaciones útiles divertidas y recreativas 2026, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas. | | | | |
| Objetivos Específicos: Permitir la implementación con insumos para los participantes en la apertura y clausura de las vacaciones útiles divertidas y recreativas 2026, para el desarrollo de sus actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas. | | | | |
| III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio) | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIONES | CANTIDAD |
| 1 | 091100040045 – JUGO DE FRUTAS X 235 ML | UND | Información Nutricional (aprox.): <ul style="list-style-type: none"> • Calorías: ~ 43 – 47kcal • Carbohidratos: ~10.8–11.6 g • Azúcares: ~9.6–11.5 g. • Grasas/Proteínas: 0 g Presentación: Caja de 235 ml (Individual o Six Pack). | 60 |
| 2 | 096800010339 – GALLETA SALADA X 70 G APROX | UND | Información Nutricional (Aproximada por 30g): <ul style="list-style-type: none"> ○ Calorías: ~120-130 kcal. ○ Grasa Total: 2-5 g. ○ Sodio: 250-300 mg (alto contenido). ○ Carbohidratos: ~20-23 g. ○ Proteínas: ~2-3 g. | 60 |
| IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder) | | | | |
| No aplica | | | | |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder) | | | | |
| No aplica | | | | |
| VI. GARANTIA | | | | |
| El Contratista es responsable ante la Municipalidad de que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva EETT. | | | | |
| VII. MUESTRAS (De corresponder) | | | | |
| No aplica | | | | |
| VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) | | | | |
| No aplica | | | | |
| IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder) | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica. • Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar | | | | |



- Tener RNP
- Tener CCI
- No tener impedimentos para contratar con el Estado

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Los bienes deben ser entregados en el almacén general de la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Chuca sito en la calle 20 de febrero N° 255 en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas

Plazo: El plazo de Ejecución es de 03 días calendarios desde el día hábil siguiente de notificada la orden de compra.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Gestión del Medio Ambiente, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

XIV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

XV. OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Municipalidad distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO



EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XX. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.


Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca
Lic. Ronald Góber Rodríguez Ojeda
Gerente de Desarrollo Social y Gestión del Medio Ambiente

Firma
Area Usuaría
(Centro de costo)

VB°
Área Técnica (de ser el caso)